

-ANUNCIO-
(SEGUNDA FASE ARRENDAMIENTO FINCAS RUSITCAS)

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2.010, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la II Fase del arrendamiento de las fincas de masa común y desconocidos procedentes de la Concentración Parcelaria, cedidas en precario a este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se anuncia concurso para adjudicar el arrendamiento de las fincas recogidas en el expediente, y según descripción que figura en el mismo.

- **DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO:** cinco años improrrogables, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.
- **DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN, Y CANON O PRECIO DEL CONTRATO:** El detallado según ANEXO I a los Pliegos. ANEXO I que está disponible en las dependencias municipales del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva sitas Cornejo, en horario de oficina de 9,30 a 14,00 horas y, asimismo, publicado en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento www.merindaddesotoscueva.org.
- **CRITERIOS DE ADJUDICACION:** Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:
 - a) Canon o precio del arrendamiento anual ofrecido: hasta 40 puntos (El canon o precio podrá ser mejorado al alza, a la oferta más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).
 - b) Por ser agricultor o ganadero a título principal: hasta 30 puntos (forma de acreditación: documentación de afiliación a la Seguridad Social Agraria o ganadera y documentación fiscal).
 - c) Por compromiso de mejoras en la finca que se va a explotar: hasta 30 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: mejora del camino de acceso. Se dará la máxima puntuación a quien proponga más mejoras, otorgándose puntos al resto proporcionalmente. Se tendrá en cuenta en la documentación la validez y precisión en las mejoras propuestas).
Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos, sobre un máximo de 100 puntos.
- **PAGO:** dentro de los primeros quince días del año natural.
- **GARANTIA PROVISIONAL:** 3% sobre la valoración de cada finca.
- **EXPOSICIÓN DEL PLIEGO:** en la Secretaría del Ayuntamiento y perfil del contratante www.merindaddesotoscueva.org.
- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Durante los **treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio** en el Boletín Oficial de la Provincia. Se efectuará de 9:00 a 14:00 horas en la Secretaría del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva (C/ Félix Rodríguez de la Fuente s/n – 09568 Cornejo – Burgos).
- **APERTURA DE PROPOSICIONES:** De acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **MODELO DE PROPOSICIONES:** El recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En la Merindad de Sotoscueva, a 15 de abril de 2010.

EL ALCALDE

Fdo. José Luis Azcona de Azcona

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL ARRENDAMIENTO DE LAS PARCELAS RUSTICAS DE MASA COMUN Y DESCONOCIDOS CEDIDAS EN PRECARIO AL AYUNTAMIENTO DE LA MERINDAD DE SOTOSCUEVA, ASI COMO DE OTRAS FINCAS RUSTICAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmuebles (fincas rústicas), cedidas en precario a este Ayuntamiento y calificado como bien patrimonial, según ubicación indicada en ANEXO I, pertenecientes al término municipal de la Merindad de Sotoscueva, para destinarlas a usos agrarios o pecuarios.

Descripción, valoración, y canon o precio del contrato detallados por el técnico, de las parcelas: el detallado según ANEXO I a los Pliegos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que conforme dispone el apartado 2 del mismo precepto, se regulará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento del bien patrimonial (finca rústica) será el procedimiento abierto, forma de adjudicación, concurso, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

3.- EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.merindaddesotoscueva.org.

4.- TIPO DE LICITACION.

Se establece un tipo mínimo que será el establecido como precio del arrendamiento en la cláusula primera para cada una de las fincas que en la misma se describen, podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Quedarán fuera de la licitación aquéllas ofertas que no alcancen el tipo mínimo.

5.- ORGANO DE CONTRATACION

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto que el plazo de duración del contrato es superior a cuatro años.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, de carácter improrrogable. Sin perjuicio de lo anterior, la duración será inferior al plazo indicado, si así resultare necesario como consecuencia del acuerdo de adjudicación definitiva de las fincas de masa común y desconocidos por la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento General del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

7.- CAPACIDAD Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Se deberá acreditar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de

Contratos del Sector Público, a través de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada, del licitador, si es persona física, o del apoderado que represente a la persona jurídica.
Escritura de constitución o modificación de la persona jurídica inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones de contratar del art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y además que no tenga deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva; también hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, que comprende el estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, de la Seguridad Social y de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, se exigirá antes de la formalización del contrato a los que resulten adjudicatarios del mismo. En ese momento, las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social se acreditarán mediante certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes.

Cuando el adjudicatario no esté obligado a presentar declaraciones o documentos a que se refieren los arts. 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- d) El estar dado de alta en el IAE, se acreditará mediante la presentación del alta,

referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

9.- PRESENTACION DE LICITACION Y DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Conforme dispone el art. 85 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cada oferente podrá presentar una única proposición que se ajustará a las especificaciones contenidas en el pliego. La documentación se presentará en dos sobres cerrados. El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del mismo, y de su representante en su caso, y el segundo sobre incluirá la propuesta correspondiente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva sito en Cornejo de Sotoscueva, en horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos siete días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con

otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de la finca rustica o, en su caso, fincas rústicas, ubicada en el Polígono_____ parcela_____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Cada licitador podrá ofertar para una o varias fincas, en este último caso, en cumplimiento de lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992, incluirá en un único sobre B la oferta para cada una de ellas, refiriendo en la leyenda de los sobres la identificación de cada una de las fincas para las que realiza oferta identificándolas por polígono y parcela.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA1

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica (persona física, D.N.I., o jurídica).

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de

su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la formalización del contrato, por el adjudicatario.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 3% sobre el valor de tasación para cada una de las fincas (según ANEXO I).

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento finca/s rústica/s, ubicada/s en _____ [parcela, polígono, en caso de ofertarse por varias indicar polígono y parcela de cada una de ellas], por procedimiento abierto, y forma de concurso, oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de _____ n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros (Indicar la oferta individualizadamente para cada una de ellas), asimismo, en acreditación y para la valoración del cumplimiento de los demás criterios de selección incluidos en el pliego adjunto la

siguientedocumentación_____

Asimismo, con la firma de la presente declaro responsablemente no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, manifestando que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MERINDAD DE SOTOSCUEVA
(BURGOS)

10.- GARANTIA PROVISIONAL.

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad del 3% del presupuesto que se haya aportado por el técnico como valoración del inmueble, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización del contrato de arrendamiento del inmueble.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo, o mediante cheque formalizado.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a) Canon o precio del arrendamiento anual ofrecido: hasta 40 puntos (El canon o precio podrá ser mejorado al alza, a la oferta más ventajosa se le otorgará la

puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente).

b) Por ser agricultor o ganadero a título principal: hasta 30 puntos (forma de acreditación: documentación de afiliación a la Seguridad Social Agraria o ganadera y documentación fiscal).

c) Por compromiso de mejoras en la finca que se va a explotar: hasta 30 puntos (valoración discrecional en función de las características e importancia de las mejoras a realizar, por ejemplo: mejora del camino de acceso. Se dará la máxima puntuación a quien proponga más mejoras, otorgándose puntos al resto proporcionalmente. Se tendrá en cuenta en la documentación la validez y precisión en las mejoras propuestas).

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos, sobre un máximo de 100 puntos. Asimismo, serán rechazadas las ofertas que no alcancen el tipo mínimo de licitación.

10.- MESA DE CONTRATACION

Conforme dispone el art. 86 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dentro los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones se constituirá la mesa de licitación, que de conformidad con lo dispuesto como norma específica para la Administración Local en el número 10 de la Disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades autónomas uniprovinciales.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. José Luis Azcona del Hoyo, Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Merindad de Sotocueva, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. José Ramón Zorrilla Martínez, Concejal de la Corporación, como vocal.
- D. Roberto Sainz-Maza Ortiz, Concejal de la Corporación, como vocal.
- D. José Luis Baranda Bustamante, Concejal de la Corporación, como vocal.
- D. Abel Fernández de la Bastida Colina, Secretario-Interventor, como vocal.

— Dña. M^a Nieves Gómez Pereda , funcionaria de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitantes admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones al concurso, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que se aparten sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de un mes a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijados en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto.

Corresponderá al órgano de contratación adoptar la resolución oportuna, previo informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico, así como de la Intervención, , pudiendo no obstante apartarse de la propuesta o declarar desierto el concurso de forma motivada.

15.- GARANTIA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación del presupuesto que se haya aportado por el técnico como valoración del inmueble.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. O bien mediante cheque formalizado.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

17.- ADJUDICACION DEFINITIVA.

Se realizará por Pleno en el plazo máximo de 10 días siguientes a la propuesta de adjudicación.

Efectuada la adjudicación se notificará al adjudicatario para que presente la garantía definitiva, y se le citará para que en el día y hora señalado concurra a formalizar el contrato. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Cuando no proceda la formalización del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva

adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

18.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

— El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza y calificación, para uso agrario o pecuario.

— Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad en su caso, sin las que no se podrá ejercer la actividad que se pretende en el caso de que la autorización sea preceptiva.

— Abonar el precio anual dentro de los quince primeros días de cada año, salvo en el primer ejercicio que deberá abonarse a los quince días de la fecha de formalización del contrato.

— Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.

— Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.

— No superar los límites de la explotación.

— Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.

— Finalizada la actividad, efectuar las reposiciones oportunas dejando la finca en su estado originario.

- Se prohíbe la realización de cualquier instalación sin consentimiento del arrendador.

- Se prohíbe el subarriendo de las fincas.

19.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la adjudicación definitiva en virtud de la cual los licitadores y la Corporación, quedarán obligados a su cumplimiento, siendo preceptiva la formalización escrita del contrato.

De acuerdo con lo previsto en el art. 107.3 de la Ley 33/2003, los contratos se registrarán por las normas patrimoniales de las administraciones y de derecho privado correspondiente con su naturaleza.

21.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter patrimonial, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, que la desarrolla. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el art. 4.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público serán de aplicación los principios de esta Ley y de sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Patrimonio de las administraciones públicas y en su defecto por el Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre las partes cuando se susciten en relación con cuestiones sujetas al derecho privado.

En la Merindad de Sotoscueva a 23 de marzo de 2010

EL SECRETARIO

Fdo. : Abel Fernández de la Bastida Colina